



DIPUTADOS ARGENTINA

Expte: 7450-D-2024

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA

Su enérgico rechazo al dictado de la Resolución 1094/2024, adoptada por el Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2024, a través de la cual se elimina la obligación de incluir señales de contenido informativo eminentemente federal, en las grillas de programación de los servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital.

Asimismo, expresa profunda preocupación por los múltiples impactos negativos de esta medida, que afecta particularmente a emisoras de contenido local y regional, cableoperadores locales de menor escala -a quienes se aseguraba la inclusión de dicha programación-, y a los pueblos del interior del país, en lo que representa un retroceso en materia de pluralidad informativa, diversidad cultural y desarrollo sociocultural y federal para la sociedad argentina.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través de la resolución 1094/2024 publicada el 23 de octubre en el Boletín Oficial, el Interventor del ENACOM, Juan Martín Ozores, dispuso la derogación de la Resolución 1491/2020 de dicho organismo, aprobatoria del “Reglamento general de los servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital”, y de otra serie de resoluciones; eliminando así la obligación de incluir en las grillas de los servicios de los operadores de cable y satelitales, señales de contenido informativo federal, tanto de interés nacional, regional, provincial como local.

La medida se enmarca en las disposiciones del DNU 70/2023 a fin de proceder a “la inmediata eliminación de barreras y restricciones estatales que impiden un normal desarrollo” y “otorgarle al sistema de comunicaciones mayor libertad para su desarrollo”, y plantea como pretexto subsanar una asimetría entre los diferentes servicios de telecomunicaciones, equiparando a los servicios de radiodifusión por suscripción con los servicios de tecnología de la información (TICs) para los que rige el principio de neutralidad de la red, de modo tal que no se puedan regular los contenidos, y excluyendo, así, a los canales que integran las grillas de las empresas de cable de la imposición en materia de cuotas que surge del artículo 65 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en materia de cuotas de programación.

Lo cierto es que los medios de comunicación desempeñan un rol fundamental en la sociedad de la información. En distintos ámbitos de la comunidad internacional se ha recomendado la formulación de legislaciones nacionales que garanticen la independencia y pluralidad de los medios de comunicación, y en ese sentido han procedido las legislaciones de avanzada.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en su Artículo 13 establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de



pensamiento y de expresión, el cual comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la opinión consultiva 5° de 1985 ha expresado, en lo que refiere al alcance esa norma, que esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

En la misma tesitura, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada por el Estado Nacional mediante la Ley N° 26.305, establece que sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación.

En ese marco, la Ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA) establece, entre los objetivos a cumplir a través de los medios de comunicación y los contenidos de sus emisiones; la promoción del federalismo; la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población; el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural; así como el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación.

Así, a fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local, la ley estableció una serie de pautas y limitaciones en materia de cantidad de licencias, y un esquema de cuotas mínimas de programación que fijan porcentajes de producción local y propia, incluyendo noticieros o informativos locales, y destinó un capítulo al fomento de la diversidad y contenidos regionales.

Nada de ello es posible sin la intervención del Estado como regulador de una industria que es dominada por los grandes grupos económicos concentrados.

Con la nueva desregulación dispuesta por la Resolución 1094/24 del Interventor del ENACOM, se deja sin efecto una norma que pretendía asegurar que las señales más relevantes



en términos formativos, culturales, informativos y locales tengan acceso equitativo a la distribución de contenidos, a través de la imposición de la obligación de garantizar que así sea a los servicios de televisión por suscripción, con independencia de la tecnología que utilicen los titulares de los mismos. Ello impacta en perjuicio de las producciones locales, el desarrollo de las identidades culturales de cada región y el fortalecimiento del federalismo, y atenta contra la pluralidad y diversidad informativa.

Lejos de nivelar el campo de juego y reducir asimetrías, en la práctica, lo que hace esta medida es reforzar la posición dominante de los grandes grupos que concentran tanto la generación de contenidos como su distribución, con la posibilidad de decidir arbitrariamente qué señales incluir en sus grillas y cuáles excluir. A su vez, perjudica a los operadores locales de pequeña escala, pues, tal como señala Martín Becerra, la obligación de incluir en la grilla a las señales de noticias tenía como contrapartida la obligación de estos canales a cederles esos contenidos, por ejemplo, a uno pequeño del interior del país en beneficio de los más fuertes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del proyecto de declaración.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN